MARIA ROSA NAVARRODIAZ, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRENT-TRES, CERTIFICO:

Este folio forma parte del mandamiento en autos de ejecución hipotecaria Nº 90/2025 de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco del Juzgado de Primera Instancia Nº 1.

Asiento: 1919/2025 - TITULO: **TRASLADO Y EXPEDICION DE CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS**

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 16/05/2025, DESPACHADO 20/05/2025

MARÍA ROSA NAVARRODÍAZ Registradora Titular del Registro de la Propiedad de Torrent-Tres, provincia de Valencia, y Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana,

C E R T I F I C O, con el valor establecido en el artículo 225 de la Ley Hipotecaria: Que examinados los libros del Archivo a mi cargo, en cumplimiento de lo ordenado en el mandamiento que precede librado por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Torrent con fecha 30 de abril de 2025 y en relación con la finca a que dicho mandamiento se refiere, finca registral nº 73920 de Torrent-Tres CRU nº 46062000783750 resulta lo siguiente:--------

DESCRIPCIÓN: URBANA. TREINTA Y OCHO. Piso segundo puerta F de la Escalera Dos. Vivienda en la planta segunda de la Escalera Dos del edificio, cuya construcción ha sido terminada, sito en Torrent, partida de la Marchadella o San Gregorio con frente a la Avenida Pintor Genaro Palau, número veinte, hoy dieciocho, y calle President de les Corts Valencianes Vicente González Lizondo. Tiene su entrada por el vestíbulo de la Escalera Dos. Se compone de varias dependencias y servicios. Tiene una superficie útil de treinta y siete metros quince decímetros cuadrados. Linda, al Norte, con zona de escalera; al Sur, con el piso segundo puerta F de la Escalera Uno; por el Oeste, con el piso segundo puerta E de la Escalera Dos; y Este, con proyección vertical de la calle President de les Corts Valencianes Vicent González Lizondo. Esta entidad tiene como anejos inseparables e indivisibles: La plaza de Aparcamiento señalada con el NÚMERO CUARENTA Y CINCO, de superficie once metros setenta y cinco decímetros cuadrados en la planta sótano dos, con un coeficiente de gastos en el parking de un entero ochenta y una centésimas por ciento. El trastero señalado con el NÚMERO CUARENTA, de superficie cuatro metros dieciocho decímetros cuadrados en la planta sótano dos. **Coeficiente** general: un entero cuarenta y nueve centésimas por ciento. **Coeficiente** escalera: dos enteros noventa y siete centésimas por ciento. Resulta de la inscripción 4ª, al folio 193 del Libro 1477 de Torrent-Tres, tomo 3116 del Archivo. ----------

TITULARIDAD: Según la inscripción 4ª, practicada con fecha doce de julio de dos mil ocho, esta finca está inscrita, por mitades indivisas y carácter privativo, a favor de **DOÑA LETIZ ROSA TENORIO CHAZIN,** con NIE X6455829M, y **DON JAVIER ESCUDER NAVARRO** con D.N.I. 22.555.356-S, por título de COMPRAVENTA, en virtud de escritura otorgada en Valencia, por su Notario Don Juan Bover Belenguer, el cuatro de junio de dos mil ocho, protocolo 1750/08. --

CARGAS: Está gravada con las siguientes cargas: ----------

- PRIMERA: Gravada, por procedencia de su matriz 58.701, con servidumbre de uso, utilización y paso para la instalación de un centro de transformación de energía eléctrica a favor de

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U., según consta en la inscripción 10ª de dicha finca matriz. ----------

- SEGUNDA: Gravada con la hipoteca que motivó la inscripción 5ª de la finca matriz registral 58.701, ampliada y modificada por la 8ª, a favor de **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID**, **distribuida su responsabilidad hipotecaria por la inscripción 3ª de esta finca,** practicada con fecha uno de diciembre de dos mil siete, por la que queda respondiendo de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS d**e principal del préstamo; **DIECIOCHO MESES d**e intereses remuneratorios al tipo de**l DIEZ POR CIENTO**; **DIECIOCHO MESES d**e intereses moratorios al tipo de**l DIEZ POR CIENTO**; y **ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS p**ara costas y gastos. Se tasa la finca de este número para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad d**e CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS y se fija como DOMICILIO a efectos de notificaciones LA FINCA HIPOTECADA.** Así resulta de documento privado suscrito en BARCELONA con fecha dos de Octubre del año dos mil siete. ------

AMPLIADA Y MODIFICADA POR LA INSCRIPCIÓN 4ª. **----------**

OBJETO DE SUCESIÓN UNIVERSAL POR SEGREGACIÓN DE NEGOCIO FINANCIERO, POR LA INSCRIPCIÓN 5ª. **----------**

OBJETO DE CESIÓN POR LA INSCRIPCIÓN 6ª. **----------**

Se hace constar expresamente que se halla SUBSISTENTE y SIN CANCELAR dicha Hipoteca a favor de la entidad actora del Procedimiento que motiva la presente Certificación.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 688-apartado 1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se inserta literalmente, a continuación de la presente, el texto de dicha inscripción.

TEXTO DE LA INSCRIPCIÓN 3ª. "*URBANA: Entidad número TREINTA Y OCHO .- Vivienda, descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: gravada con la hipoteca que motivó la inscripción 5ª de la finca matriz registral 58.701 -ampliada y modificada por la 8ª, y que es objeto de distribución de su responsabilidad hipotecaria por la presente-, y afecta a los pagos del impuesto que se indican en la inscripción 1ª. La mercantil "PREMIER MPI PARTNERSHIP, SL", es dueña de esta finca por el título de división horizintal que motivó la inscripción 1ª -rectificada por la 2ª-; dicha entidad representada por Don Jean Rene Marie Joseph Tavernier y por Don José Isern Rovira, y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, representada por Don José Muñoz Mínguez y por Don Constantino Bou Bosch, formalizan el documento que motiva la presente: Ambas partes proceden a la distribución hipotecaria de la responsabilidad hipotecaria del préstamo que motivó la inscripción 5ª de la finca matriz registral 58.701 -ampliada y modificada por la inscripción 8ª de dicha finca matriz- entre la finca de este número y otras cuarenta y dos fincas, siendo <u>LIBERADAS</u> de toda responsabilidad hipotecaria los departamentos de orden números UNO al SIETE, ambos inclusives; y quedando <u>RESPONDIENDO</u> la finca de este número, tras la distribución hipotecaria, de: - CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS de principal del préstamo. - De DIECIOCHO MESES de intereses remuneratorios al tipo del DIEZ POR CIENTO. -De DIECIOCHO MESES de intereses moratorios al tipo del DIEZ POR CIENTO. - ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS para costas y gastos. Se tasa la finca de este número para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS. La cuantía de la cuota de amortización correspondiente a esta finca será de SEISCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS. En su virtud INSCRIBO a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, su derecho hipoteca sobre la finca de este número, por el título de distribución de la responsabilidad hipotecaria de la hipoteca que motivó la inscripción 5ª de la finca matriz 58.701, en los términos relacionados. En lo demás me remito a su inscripción extensa que es la 3ª de la finca 73.860, obrante al folio 22 de estos mismos tomo y libro. Torrent a uno de Diciembre del año dos mil siete***".----------**

C.S.V. : 2460830800577242

- TERCERA: Por su inscripción 4ª, practicada con fecha doce de julio de dos mil ocho, **se AMPLIA y MODIFICA la hipoteca que motivó la inscripción 3ª, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID**, ampliándose en la cantidad de DIECISÉIS MIL OCHENTA EUROS, y modificándose en cuanto al tipo de interés, que será de CINCO ENTEROS SIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO anual, fijo durante los doce primeros meses y variable el resto del plazo, aplicándose la REFERENCIA INTERBANCARIA A UN AÑO, incrementada en cuarenta centésimas de puntos porcentuales, y el plazo del préstamo, que será de trescientos sesenta meses. Quedando respondiendo la finca de CIENTO TREINTA Y UN MIL EUROS de principal; dieciocho meses de intereses remuneratorios al tipo del DIEZ POR CIENTO salvo modificación pactada, de acuerdo con los términos del contrato y sin que en ningún caso pueda sobrepasarse el límite máximo del DIEZ POR CIENTO; de dieciocho meses de intereses moratorios al tipo del máximo del DIEZ POR CIENTO, y costas y gastos del DIEZ POR CIENTO. Valor a efectos de subasta: ciento sesenta y cuatro mil trescientos euros. Asi resulta de escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Juan Bover Belenguer, el cuatro de junio de dos mil ocho, protocolo 1750/08.----------

Se hace constar expresamente que se halla SUBSISTENTE y SIN CANCELAR dicha Hipoteca a favor de la entidad actora del Procedimiento que motiva la presente Certificación.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 688-apartado 1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se inserta literalmente, a continuación de la presente, el texto de dicha inscripción.

TEXTO DE LA INSCRIPCIÓN 4ª: "*URBANA. TREINTA Y OCHO. Piso segundo puerta F de la Escalera Dos. Vivienda en la planta segunda de la Escalera Dos del edificio, cuya construcción ha sido terminada, sito en Torrent, partida de la Marchadella o San Gregorio con frente a la Avenida Pintor Genaro Palau, número veinte, hoy dieciocho, y calle President de les Corts Valencianes Vicente González Lizondo. Tiene su entrada por el vestíbulo de la Escalera Dos. Se compone de varias dependencias y servicios. Tiene una superficie útil de treinta y siete metros quince decímetros cuadrados. Linda, al Norte, con zona de escalera; al Sur, con el piso segundo puerta F de la Escalera Uno; por el Oeste, con el piso segundo puerta E de la Escalera Dos; y Este, con proyección vertical de la calle President de les Corts Valencianes Vicent González Lizondo. Esta entidad tiene como anejos inseparables e indivisibles: La plaza de Aparcamiento señalada con el NÚMERO CUARENTA Y CINCO, de superficie once metros setenta y cinco decímetros cuadrados en la planta sótano dos, con un coeficiente de gastos en el parking de un entero ochenta y una centésimas por ciento. El trastero señalado con el NÚMERO CUARENTA, de superficie cuatro metros dieciocho decímetros cuadrados en la planta sótano dos.* ***Coeficiente*** *general: un entero cuarenta y nueve centésimas por ciento.* ***Coeficiente*** *escalera: dos enteros noventa y siete centésimas por ciento.* ***CARGAS****: Por su origen gravada con la servidumbre de uso, utilización y paso, para la instalación de un centro de transformación de energía eléctrica a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A. que indica la nota al margen de la inscripción 1ª, y afecta al pago del impuesto, y por si, afecta al pago del impuesto y gravada con la hipoteca que motivó la inscripción 3ª, a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en garantía de ciento catorce mil novecientos veinte euros de principal del préstamo; de dieciocho meses de intereses remuneratorios al tipo del diez por ciento; de dieciocho meses de intereses moratorios al tipo del diez por ciento; once mil cuatrocientos noventa y dos euros para costas y gastos, que por la presente se amplía modifica. PREMIER MPI PARTNERSHIP S.L, domiciliada en Barcelona, calle Balmes, número ciento cincuenta, primero, segunda, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Antonio Bosch Carrera, el día siete de Abril de dos mil seis, número 884 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 38.677, hoja número B-329.927, folio 161, inscripción 1ª, con CIF B-64181332, adquirió el pleno dominio de la finca de este número por el título de división horizontal que motivó la inscripción 1ª, y ahora representada, por Doña María Vanesa Fulgueira, mayor de edad, con DNI 33.458.109-D, en virtud de poder especial conferido a su favor mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona,*

Don Antonio Bosch Carrera, el día veinticinco de Enero de dos mil ocho, protocolo número 148, copia de la cual tuvo a la vista el Notario autorizante y estimó suficiente, la ***VENDE*** *a Don José Javier Escuder Navarro y Doña Letiz Rosa Tenorio Chazin, ambos mayores de edad, solteros, ella de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de Torrent, Avenida Pintor Genaro Palau, número dieciocho, Escalera Dos, segundo, puerta F, él con D.N.I. 22.555.356-S, y ella con N.I.E. X6.455.829-M, quienes la adquieren por mitades indivisas, en* ***precio*** *de ciento treinta y cuatro mil novecientos euros, dicho importe junto con su iva correspondiente de nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres euros, han sido abonados por la parte compradora a la vendedora en la siguiente forma: trece mil trescientos setenta y cinco euros, mediante diversos pagos, testimonio del cuadro de los mismos se incorpora a la escritura que motiva a la presente; dieciséis mil cuarenta y ocho euros, en el acto del otorgamiento de la escritura que motiva este asiento mediante cheque nominativo. Y la restante cantidad de ciento catorce mil novecientos veinte euros, es retenida por la compradora, que es el importe del principal de préstamo hipotecario que grava la finca de este número y que motivó la inscripción 3ª, en el cual se subroga solidariamente en la forma y condiciones que se indican en la siguiente estipulación, señalando como* ***domicilio*** *para notificaciones y requerimientos en* ***la presente finca hipotecada****. **III**. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, domiciliada en Madrid, Plaza de Celenque, número dos, inscrita en Registro Mercantil de Madrid, al folio 20, tomo 3.067 general, hoja número M-52454, inscripción 1ª, con C.I.F. G-28029007, representada por Doña Beatriz Escolar Bartet, mayor de edad, con N.I.F. 29.194.854-B, en uso de la escritura de subapoderamiento, otorgada el día once de Septiembre de dos mil seis, ante el Notario de Valencia, Don Jorge Cano Rico, número 4402 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 5927, libro 3233, folio 190, hoja V-57209, inscripción 10ª, que le ha sido conferido por GESTORIA ANTONIA SERRANO S.L, con C.I.F. B-96708268, domiciliada en Valencia, Avenida Barón de Cárcer, número cuarenta y ocho, tercero, P, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario de Valencia, Don Manuel Mínguez Jiménez, número 2679 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 5927, libro 3233, folio 186, sección 8ª, hoja V-57209, inscripción 1ª, en virtud del poder conferido a su favor mediante escritura otorgada el día veintitrés de Junio de dos mil seis, ante el Notario de Madrid, Don Gerardo Muñoz de Dios, número 2894 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 22950, libro 0, folio 8, hoja M-52454, inscripción 786ª, copias de las cuales tuvo a la vista el Notario autorizante y estimó suficientes,* ***acepta*** *la subrogación de la compradora, tanto en la hipoteca constituida como en el préstamo garantizado con la misma, quedando por tanto exonerados de toda obligación los anteriores obligados. El préstamo subrogado corresponde al número 1071423551. A partir de la fecha de efectos de la escritura que motiva este asiento, la cantidad prestada devenará un interés nominal del* ***CINCO ENTEROS SIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO ANUAL****, que será fijo durante los doce primeros meses, y mixto variable el resto del plazo. Para semestres sucesivos, el tipo a aplicar será la* ***Referencia Interbancaria a un año****, o media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes del tipo de contado publicado por la Federación de Banca Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año, calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación* ***EURIBOR****, vigente en el momento de la revisión, sin redondeo, incrementada en* ***cuarenta centésimas de puntos porcentuales****, que corresponde al resto del período. PLAZO. Expresamente se pacta que la duración máxima de este préstamo será de* ***trescientos sesenta meses****, contados desde el día del otorgamiento de la escritura que motiva este asiento.* ***PRIMERA****. AMPLIACIÓN. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, concede y hace entrega en el acto del otorgamiento de la escritura que motiva este asiento, a Don José Javier Escuder Navarro y Doña Letiz Rosa Tenorio Chazin, de la cantidad de* ***DIECISÉIS MIL OCHENTA EUROS****, con lo que se amplia el préstamo que motivó la inscripción 3ª, mediante su ingreso en la cuenta número 2038 5759 91 6000021442. En consecuencia y después de la ampliación del préstamo, el capital total prestado por la Caja al Cliente asciende a la cantidad de* ***CIENTO TREINTA Y UN MIL EUROS****, del que quedan pendiente de amortizar la cantidad de* ***CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS***

C.S.V. : 2460830800577242

VEINTE EUROS. *El prestatario se obliga a devolver el importe ampliado del préstamo juntamente con el capital anteriormente prestado y pendiente de amortizar y a satisfacer los intereses y demás pagos legítimos y a cumplir todas las obligaciones establecidas en la escritura que motiva este asiento. Como consecuencia de la ampliación del préstamo las partes modifican la la responsabilidad hipotecaria asignada a la finca de este número, de acuerdo con las cuantías e importes que se indican a continuación: 1. Responsabilidad por principal:* ***CIENTO TREINTA Y UN MIL EUROS***. *2. De* ***dieciocho meses*** *de intereses remuneratorios al tipo del* ***DIEZ POR CIENTO*** *salvo modificación pactada, de acuerdo con los términos del contrato y sin que en ningún caso pueda sobrepasarse el límite máximo del* ***DIEZ POR CIENTO***; *3. De* ***dieciocho meses*** *de intereses moratorios al tipo del máximo del* ***DIEZ POR CIENTO***. *4. Responsabilidad por costas y gastos* ***DIEZ POR CIENTO***. *Valor a efectos de* ***subasta ciento sesenta y cuatro mil trescientos euros***. ***SEGUNDA***. *Novación. En el préstamo indicado las condiciones de tipo de interés inicialmente pactadas y en las que se subroga la parte compradora son las que constan en la inscripción 3ª. La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, y Don José Javier Escuder Navarro y Doña Letiz Rosa Tenorio Chazin, modifican las condiciones anteriormente citadas en los términos que se indican en la presente estipulación. Con alteración del plazo pactado en la escritura de préstamo hipotecario del que trae causa la presente novación modificativa, expresamente se pacta que la* ***duración máxima*** *de el préstamo que motiva la presente será de* ***trescientos sesenta meses*** *contados desde la formalización de la escritura que motiva la presente. En su virtud,* ***INSCRIBO*** *a favor de* ***DON JOSÉ JAVIER ESCUDER NAVARRO y DOÑA LETIZ ROSA TENORIO CHAZIN, solteros, por mitades indivisas****, el pleno dominio de la finca de este número por el título de compra, con la* ***expresada asunción de deuda****, y a favor de* ***CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID*** *su derecho de Ampliación y Modificación de hipoteca en los términos reseñados. Así resulta de primera copia de la escritura autorizada por el Notario de VALENCIA, DON JUAN BOVER BELENGUER, el día cuatro de Junio de dos mil ocho, protocolo número 1750/08, que ha sido presentada a las doce horas diez minutos del día dieciocho de Junio último, según el Asiento 1104 del Diario 72. Autoliquidado el impuesto según carta de pago secuencial número 600592067099-4. Torrent, doce de Julio de dos mil ocho*."

- CUARTA: Por su inscripción 5ª, practicada con fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, el derecho real de hipoteca que motivó las inscripciones 3ª y 4ª queda inscrito a favor de **BANKIA, S.A**., domiciliada en Valencia, calle Pintor Sorolla, 8, por sucesión universal en virtud de segregación de negocio financiero, según instancia privada suscrita en Madrid, el diecisiete de septiembre de dos mil quince. ----------

Se hace constar expresamente que se halla SUBSISTENTE y SIN CANCELAR dicha Hipoteca a favor de la entidad actora del Procedimiento que motiva la presente Certificación.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 688-apartado 1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se inserta literalmente, a continuación de la presente, el texto de dicha inscripción.

TEXTO DE LA INSCRIPCIÓN 5ª: "***DERECHO REAL DE HIPOTECA*** *objeto de la inscripción 3ª, y la inscripción 4ª en cuanto a la ampliación y modificación que en la misma se comprende, los cuales se hallan SIN CARGAS. La* ***CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID****, tiene inscrito el derecho real de hipoteca objeto de la presente. Mediante instancia privada suscrita en Madrid el diecisiete de septiembre de dos mil quince, y con firma legitimada por el Notario de Madrid Don Luis A. Garay Cuadros el dieciocho de septiembre de dos mil quince,* ***Don Antonio Casas Orio*** *con NIF número 14.959.896-Y* ***y Doña Maria Luz Pasamontes Barrio*** *con NIF 30.464.226-J, actuando en nombre y representación de la entidad* ***BANKIA S.A.*** *domiciliada en Valencia, calle Pintor Sorolla 8 con CIF: A-14010342, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia Tomo 9341, folio 118, hoja V-17274, inscripción 183ª, quienes de forma mancomunada hacen uso del poder conferido a su favor el día catorce de junio de dos mil once, ante el Notario de Madrid*

Don Ignacio Paz-Ares Rodriguez, protocolo 953, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 9341, folio 118, inscripción 185ª de la hoja V-17274 de fecha 27 de junio de dos mil once, y con fecha cuatro de septiembre de dos mil doce, ante el Notario de Madrid Don Antonio Pérez-Coca Crespo, protocolo 2163, que se inscribió en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 9451, folio 56, inscripción 335ª, de la hoja V-17274 con fecha seis de septiembre de dos mil doce, cuyos poderes tuvo a la vista el Notario que legitima sus firmas y considera suficiente para el otorgamiento de la misma, ***solicitan la inscripción*** *del derecho real de hipoteca que causó la inscripción 3ª y el derecho real de hipoteca en virtud de ampliación y su título de novación que causó el fondo de la inscripción 4ª a favor de su representada, y expone que Bankia S.A. ha adquirido el derecho real de hipoteca objeto de dicha inscripción 3ª, ampliada y modificado por la inscripción 4ª, mediante sucesión a título universal, en virtud del proceso de segregación de los negocios bancarios que se han llevado a efecto, primeramente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante -Bancaja-, Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, Caixa d´estalvis Laietana, a favor del Banco Financiero y de Ahorros, S.A., domiciliado en Madrid, Paseo de la Castellana, 189, con NIF A-86085685 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 29006, folio 87, sección 8, libro 0, hoja M-522312, mediante aprobación de los acuerdos sociales correspondientes, elevados a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Javier Fernández Merino, el día 16 de Mayo de 2011, número 620 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Valencia, el día 23 de Mayo de 2011, hoja nº V-141272, inscripción 21ª. En la misma fecha, 16 de Mayo de 2011 y ante el mismo Notario, Sr. Fernández Merino, con el número 627 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, el 23 de mayo de 2011, hoja M-186664, inscripción 156ª, se formalizo la segregación de negocios bancarios de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. a favor de Bankia, S.A., transmitiendo la primera a la segunda, el patrimonio empresarial. En su virtud, INSCRIBO el* ***derecho real de hipoteca objeto de la inscripción 3ª, y el derecho real de hipoteca en virtud de ampliación y su título de novación de la inscripción 4ª,*** *a favor de la entidad* ***BANKIA, S.A.,*** *por sucesión universal en virtud de segregación de negocio financiero. Así resulta de la citada instancia privada que se presentó en este Registro a las once horas cuarenta y ocho minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil quince, según el Asiento 2117 del Diario 86. Queda archivado duplicado con el número 34 de su legajo. Torrent, a veintinueve de septiembre de dos mil quince*."-----

- QUINTA: Por nota al margen de la inscripción 6ª, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, la finca queda afecta durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada por la cantidad de tres millones setenta y tres mil ochocientos nueve euros y noventa y cinco céntimos, satisfechos por autoliquidación. ----------

- SEXTA: Por su inscripción 6ª, practicada con fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, el derecho real de hipoteca que motivó las inscripciones 3ª y 4ª y objeto de sucesión universal en virtud de segregación de negocio financiero por la inscripción 5ª, **se inscribe a favor de la mercantil SIROCCO LUX, S.A.,** por título de CESIÓN DE CRÉDITO, según resulta de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, el dos de marzo de dos mil veintitrés, protocolo 260. ----------

Se hace constar expresamente que se halla SUBSISTENTE y SIN CANCELAR dicha Hipoteca a favor de la entidad actora del Procedimiento que motiva la presente Certificación.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 688-apartado 1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se inserta literalmente, a continuación de la presente, el texto de dicha inscripción.

TEXTO DE LA INSCRIPCIÓN 6ª: "***DERECHO REAL DE HIPOTECA de la inscripción 3ª, ampliada y modificada por la inscripción 4ª, objeto de sucesión universal en virtud de***

segregación de negocio financiero por la inscripción 6ª, *el cual se halla sin cargas. La entidad CAIXABANK, S.A. -sucesora de BANKIA, S.A.- , domiciliada en Valencia, calle Pintor Sorolla, números2-4, con C.I.F. A-08663619, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, hoja número V-178351, tiene inscrito el derecho real de hipoteca que motivó la inscripción 3ª, ampliada y modificada por la inscripción 4ª, objeto de sucesión universal en virtud de segregación de negocio financiero por la inscripción 6ª; y ahora dicha entidad, representada por Don Jorge Fernández de Cuevas Antúnez, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Barcelona, 08028, Avenida Diagonal, número 621, con N.I.F. 46.137.895-X, en virtud de poder especial instrumentado en escritura autorizada el día 14 de diciembre de 2022 por el Notario de Barcelona Don Salvador Farrés Ripoll, con el número 15.687 de su protocolo, no siendo necesaria su inscripción, y que fue conferido por D. Gonzalo Gortázar Rotaeche, Consejero Delegado de CaixaBank, reelegido Consejero de CaixaBank por el plazo que finaliza el 5 de abril de 2023 en irtud de acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el día 5 de abril de 2019, elevados a público en escritura autorizada por Doña María Dolores Giménez Arbona, Notario de Barcelona, el 16 de mayo de 2019, número 1.062 de su protocolo, causante de la inscripción 311 en la hoja de CaixaBank; copia autorizada de la citada escritura de poder ha tenido a la vista el Notario autorizante del título que se inscribe, y califica de suficiente para el otorgamiento del mismo; y la mercantil SIROCCO LUX, S.A. sociedad de responsabilidad limitada válidamente constituida y vigente bajo las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo como sociedad sujeta a la Ley luxemburguesa, con domicilio social en 2 rue Edward Steichen L-2540, Luxemburgo, debidamente inscrita bajo el número B273727 en el Registro del Comercio y de Sociedades del Gran Ducado de Luxemburgo Registre de Commmerce et des Sociétés), con NIF N-0250475-A, ha estado representada por Doña Blanca Morales Centenera, mayor de edad, vecina de Madrid, don domicilio a estos efectos en calle Albacete 3, 28057 Madrid, y con N.I.F. 05.310.189-H. La representación alegada por la compareciente deriva de poder especial conferido a su favor por Don Thomas Weber, mayor de edad, de nacionalidad alemana, con Pasaporte de su nacionalidad número C2YF1PKVJ, en vigor, como director de la sociedad poderdante, ante el Notario de Luxemburgo, Don Edouard Delosch el día 24 de enero de 2023, redactado a doble columna en castellano e inglés, idioma este último que el Notario auorizante del título dice conocer lo suficiente, debidamente legalizado el día 24 de enero de 2023 conforme a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo y con la apostilla del Convenio de la Haya número V-20230124-448704. Consta en la escritura que se inscribe las siguiente manifestaciones: "En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento Hipotecario, yo, el Notario, hago constar que del apoderamiento de referencia resulta: (i) Que la entidad representada está válida y legalmente constituida conforme a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo. (ii) Que el otorgante de dicho apoderamiento han sido debidamente identificado por el Notario del país de origen reseñado anteriormente. (iii) Que dicho Notario ha realizado debidamente juicio de suficiencia de las facultades del otorgante, haciendo constar en dicho apoderamiento su aptitud y capacidad legal para que dicho poder pueda desplegar toda su eficacia. (iv) Que se han observado las formas y solemnidades requeridas en el país de origen para el acto de apoderamiento. (v) A los efectos del cumplimiento del requisito de equivalencia del poder (disposición adicional tercera de la Ley 15/2015 de 2 de Julio, de la Jurisdicción Voluntaria, y del artículo 60 de la Ley 29/2015, de 30 de Julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil), se hace constar que el Notario autorizante del poder antes citado desarrolla funciones equivalentes a las que desempeñan los Notarios españoles, surtiendo el mencionado poder los mismos efectos en el país de otorgamiento, que implica juicio de identidad, de capacidad del otorgante, comparecencia ante Notario y de suficiencia de facultades, resultando en consecuencia formalmente válido conforme a la ley aplicable. Del original de dicho poder debidamente notarizado y apostillado, que me exhibe el compareciente, son, a mi juicio suficientes para otorgar la presente escritura de cesión de créditos hipotecarios."* ***EXPONEN:*** *II. Que con fecha 15 de diciembre de 2022 CaixaBank y Sirocco, suscribieron un contrato privado de compraventa de una cartera de créditos, formalizado en lengua inglesa, y denominado "AGREEMENT FOR THE SALE AND PURCHASE OF A*

PORTFOLIO OF CREDITS" (en adelante, el "Contrato de Compraventa Original"), que ha sido elevado a público mediante póliza intervenida ante el Notario autorizante del título que se inscribe en unidad de acto junto con la presente Escritura y en virtud del cual acordaron la cesión por parte de CaixaBank a Sirocco de determinados derechos de crédito titularidad de CaixaBank derivados de contratos de préstamo o crédito, con y sin garantía hipotecaria frente a personas físicas y jurídicas, que componen una cartera de préstamos y créditos garantizados por diferentes derechos reales de hipoteca constituidos sobre las fincas registrales indicadas en el título, así como préstamos y créditos sin garantía real (unsecured) (en adelante, los "Créditos"), así como todos los derechos accesorios a los referidos Créditos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.528 del Código Civil. III. Que adicionalmente a lo anterior, en fecha de hoy, CaixaBank y Sirocco, han suscrito y elevado a público una adenda al Contrato de Compraventa Original, suscrita en lengua inglesa, denominada "ADDENDUM TO A SALE AND PURCHASE AGREEMENT OF A PORTFOLIO OF CREDITS" (el "Addendum" y, en adelante, junto con el Contrato de Compraventa Original, el "Contrato de Compraventa"), en virtud de la cual CaixaBank y Sirocco han acordado, entre otros: (i) excluir determinados Créditos de la cartera objeto del Contrato de Compraventa Original; (ii) ajustar el Precio y el UPB (tal y como estos términos se definen en el Contrato de Compraventa Original); y (iii) modificar determinados anexos del Contrato de Compraventa Original. Las Partes declaran conocer íntegramente el Contrato de Compraventa, cuyo contenido han aceptado en su totalidad, al que se remiten en cuanto fuera menester. IV.- Entre los Créditos integrantes de la cartera objeto del Contrato de Compraventa se incluyen, entre otros, los créditos con garantía hipotecaria que se detallan en el documento unido a esta matriz como Anexo 1. LEY 2/2009: A los efectos de lo dispuesto en la Ley 2/2009 de 31 de marzo, el Cesionario manifiesta no dedicarse de manera profesional o habitual a la concesión de créditos a consumidores. El Cesionario actúa a su vez en España a través de: La sociedad "HIPOGES IBERIA, S.L.", con NIF número B-85610228, domiciliada en Madrid, C.P. 28027, calle Albacete, 3, planta 5, Edificio Mizar, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 26.339, folio 142, Sección 8ª, hoja número M-474680, inscripción 1ª, que será la encargada de llevar a cabo las gestiones que, al amparo de los créditos adquiridos por el Cesionario, sean necesarias para obtener el cobro de los mismos, y, será la responsable de mantener las comunicaciones con los deudores en nombre y representación del Cesionario. V.- Que, de conformidad con lo anterior y la cláusula 3.3 del Contrato de Compraventa Original, las Partes han acordado llevar a cabo en el día de del otorgamiento de la escritura que motiva la presente la transmisión y cesión de los Créditos (incluidos los Créditos con Garantía Hipotecaria), quedando fijada la Fecha de Efectividad ("Effective Date", tal y como este término se define en el Contrato de Compraventa Original) para la cesión de dichos Créditos en el día del otorgamiento de la escritura que motiva la presente. VIII.- Que, al objeto de que las Partes puedan hacer efectiva, a todos los efectos, la cesión de los Créditos con Garantía Hipotecaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Hipotecaria, las Partes otorgan la presente Escritura con arreglo a las siguientes, ***ESTIPULACIONES***. ***PRIMERA.- CESIÓN DE LOS CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA.*** *CaixaBank, aquí representado, cede y transmite a Sirocco, aquí representado, que acepta y adquiere los Créditos con Garantía Hipotecaria junto con las hipotecas y todas sus demás garantías así como todos los derechos accesorios a los referidos Créditos con Garantía Hipotecaria sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.528 del Código Civil y en los términos previstos en el Contrato de Compraventa, que las Partes declaran conocer en todos sus extremos y que en este acto expresa e íntegramente ratifican.* ***SEGUNDA.- PRECIO TOTAL.*** *El precio total de la transmisión de los Créditos con Garantía Hipotecaria objeto de esta Escritura asciende a* ***DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (201.821.216,29)*** *(en adelante, el "Precio de los Créditos con Garantía Hipotecaria"). Sin perjuicio de que el Precio es un precio global a tanto alzado por la cartera de la que forman parte los Créditos (incluidos los Créditos con Garantía Hipotecaria), las Partes han asignado el Precio de los Créditos con Garantía Hipotecaria entre los Créditos con Garantía Hipotecaria*

según consta en el documento que se adjunta como Anexo 3 a la presente Escritura, correspondiendo al crédito que se cede de esta finca la cantidad de 43.819,44 euros. ***TERCERA.- PAGO DEL PRECIO Y CARTA DE PAGO.*** ***E****l pago del Precio por el Cesionario se ha realizado mediante transferencia bancaria a favor de CaixaBank, ordenada en la fecha del otorgamiento de la escritura, testimonio de la cual se incorpora. A efectos aclaratorios, el importe de la transferencia emitida por el Cesionario será superior al Precio de los Créditos con Garantía Hipotecaria dado que corresponde a la totalidad del Precio, que tal y como se ha indicado incluye, entre otros conceptos, el Precio de los Créditos con Garantía Hipotecaria, así como el Precio del resto de los Créditos. Por consiguiente, CaixaBank declara haber recibido el Precio en el que se incluye, entre otros, el Precio de los Créditos con Garantía Hipotecaria a su plena conformidad, otorgando por la presente la más completa y eficaz carta de pago por dicho Precio.* ***QUINTA.- SUBROGACIÓN OBLIGACIONAL, REAL Y PROCESAL.*** *Mediante la cesión operada, y sin limitación de lo establecido en el Contrato de Compraventa, el Cesionario ha quedado subrogado en cuantos derechos, acciones y garantías corresponden al Cedente en relación con los Créditos con Garantía Hipotecaria y, especialmente, en los derechos reales de hipoteca que garantizan los Créditos con Garantía Hipotecaria, así como en el resto de garantías reales y personales y en la posición procesal de cuantos procedimientos pudieran existir en relación con la ejecución de las garantías existentes en relación con los Créditos con Garantía Hipotecaria. Por ello, el Cesionario, como adquirente, podrá solicitar ante el Juzgado correspondiente, acreditando la transmisión, que se le tenga como parte en la posición que ocupaban los Cedentes, mediante sucesión procesal. Respecto de los préstamos objeto de esta escritura no concedidos originalmente por CaixaBank, esta sucede, según corresponda, a las siguientes entidades por las siguientes escrituras cuyas copias autorizadas o testimonios de las mismas le han sido debidamente exhibidos al Notario autorizante del título que se inscribe a los efectos de acreditar el tracto en la titularidad:* ***8.*** *En virtud de escritura de fusión por absorción autorizada por el Notario de Valencia, Don Alfonso Maldonado Rubio, el día 25 de marzo de 2021, con el número 2929 de su protocolo, se produjo la fusión por absorción de BANKIA, S.A. (sociedad absorbida) por parte de CAIXABANK, S.A. (sociedad absorbente), -que resultó inscrita en el Registro Mercantil de Valencia con fecha veintiséis de marzo de 2.021, al tomo 10.804, libro 8083, folio 121, sección: 8, Hoja V-178.351, inscripción 504ª, en cuanto a la sociedad absorbente; y en el mismo Registro Mercantil de Valencia, el mismo día, al tomo 10.602, libro 7883, folio 219, sección: 8, Hoja V-17.274, inscripción 911ª en cuanto a la sociedad absorbida- . Por todo ello, "CAIXABANK, S.A." ha devenido sucesora de la entidad "BANKIA, S.A.". A efectos de hacer constar los tractos relativos a las entidades que fueron absorbidas por Bankia, S.A. se detallan los siguientes extremos: BANKIA, S.A. sucedió a título universal:- A CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, mediante sucesión universal, en virtud del proceso de segregación de los negocios bancarios que se han llevado a efecto, primeramente de dicha Caja de Ahorros, a favor de Banco Financiero y de Ahorros S.A., mediante la aprobación de los acuerdos sociales correspondientes elevados a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Javier Fernández Merino el dieciséis de mayo del dos mil once, número 620 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia el día veintitrés de mayo de dos mil once, inscripción 22ª, Hoja número V-141.272. En la misma fecha, dieciséis de mayo de dos mil once y ante el mismo notario, con el número 627 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el día veintitrés de mayo de dos mil once, inscripción 156ª, Hoja número M-186.664, se formalizó la segregación de negocios de BFA a favor de BANKIA, transmitiendo el primero a la segunda el patrimonio empresarial (fundamentalmente el negocio financiero y bancario) que previamente había adquirido de las Cajas. - A BANCO MARE NOSTRUM en virtud de escritura de fecha veintinueve de diciembre dos mil diecisiete, autorizada por el Notario de Madrid don José Luis López de Garayo y Gallardo, bajo el número de su protocolo 5.634, BANKIA S.A. absorbió a BANCO MARE NOSTRUM S.A. Dicha escritura fue inscrita en el registro Mercantil de Valencia, el día ocho de enero de dos mil dieciocho, en el Tomo 9834, folio 175, hoja número V-17274, inscripción 698ª. La totalidad del patrimonio de la sociedad absorbida se integró en BANKIA S.A., quedando disuelta la*

*sociedad absorbida. Mediante escritura otorgada el día 14 de septiembre de 2011, ante el Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, con el número 1.119 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 28.378, Folio 60, Hoja M-511.037, inscripción 22ª, (en lo sucesivo la "Escritura de Segregación"), Caja de Ahorros de Murcia, Caixa d'Estalvis del Penedès, Caja General de Ahorros de Granada y Caixa de Balears -Sa Nostra- segregaron el conjunto de sus elementos patrimoniales y accesorios que componían su negocio financiero y lo traspasaron en bloque, por sucesión universal, a la entidad BANCO MARE NOSTRUM, S.A., quien a resultas de dicha segregación ha sucedido y se ha subrogado con carácter universal en todos los derechos y obligaciones que correspondían a las Cajas frente a terceros por razón del negocio financiero de:- entre otras CAJA DE AHORROS DE MURCIA. Consta en la escritura que se inscribe las siguientes manifestaciones: "Yo, el Notario, hago constar que se me ha exhibido documentación original acreditativa de todos los tractos mencionados, mediante testimonios librados por los notarios autorizantes de las escrituras mencionadas." En su virtud, previa inscripción a favor de CAIXABANK SA del derecho real de hipoteca que motivó la inscripción 3ª, ampliada y modificada por la inscripción 4ª, objeto de sucesión universal en virtud de segregación de negocio financiero por la inscripción 6ª, **INSCRIBO** a favor de la mercantil **SIROCCO LUX, S.A.** dicho derecho real de hipoteca, **por título de CESIÓN DE CRÉDITO**. Así resulta de primera copia parcial exacta de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, DON ANTONIO MORENÉS GILES, el dos de marzo de dos mil veintitrés, protocolo número 260, que ha sido presentada a las dieciséis horas veintitrés minutos del dia trece de marzo de dos mil veintitrés, según el asiento 2231 del Diario 100, a cuyo margen constan las operaciones en otras doce fincas más. Se acompaña el justificante de presentación en la Oficina Liquidadora competente y comprobada su autenticidad mediante su número de control en el portal tributario de la Generalidad Valenciana, lo que certifico. Torrent, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés.*

- SEPTIMA: Por su anotación letra A, practicada con fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, **EMBARGADA una MITAD INDIVISA de la finca, cuya titular es Letiz Rosa Tenorio Chazin, a favor del AYUNTAMIENTO DE TORRENT**, donde se instruye expediente administrativo de apremio número 2014EXP21001580 en reclamación de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS de principal; CUATROCIENTOS SETENTA EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS de recargo; CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de intereses, CINCUENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS por costas del procedimiento; CERO EUROS de intereses presupuestados; MIL QUINIENTOS EUROS de costas presupuestadas; en total una cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS. Todo según mandamiento expedido en Torrent el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, por Don Rafael Salinas Giménez, Tesorero del citado Ayuntamiento.

Al margen de dicha anotación y con la misma fecha hay extendida nota de expedición de certificación de dominio y cargas en el procedimiento que la motiva.-----

Todos los asientos relacionados se hallan vigentes.----------

Que de los asientos practicados bajo el expresado número de finca registral 73920 de Torrent de Torrent, CRU nº 46062000783750 no consta que sobre dicha finca se hayan impuesto otros gravámenes que los relacionados; ni hay presentado en el Libro Diario documento alguno referente a la citada finca, que se halle pendiente de inscripción.

Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Que a los efectos de los artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar: que la finca figura inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.

DILIGENCIA: Para hacer constar que **se comunica** a los titulares de derechos posteriores AYUNTAMIENTO DE TORRENT, por la anotación de embargo letra A, la expedición de la anterior certificación conforme a los artículos 689 y 660 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según el duplicado que con el número 1919/2025 dejo archivado en el correspondiente legajo; comunicación que se practica por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que consta en el Registro.----

Practicada la correspondiente comunicación a la Generalitat Valenciana según Disposición adicional de la Ley 2/2017 de 3 de febrero por la función social de la vivienda en la Comunitat Valenciana, modificada por la ley 8/2022 de 29 de diciembre de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, de lo que se deja constancia por nota marginal.

Así resulta de los citados libros del Registro de mi cargo, a que me remito. Y para que conste, y después de extender **la correspondiente nota marginal**, expido la presente, que firmo en Torrent,a

HONORARIOS. En la factura que se adjunta

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los

interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA ROSA NAVARRO DÍAZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD TORRENT 3 a día veintiuno de mayo del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 2460830800577242

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2460830800577242